

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito promovido a las diecisiete horas con veintitrés minutos y tres segundos del veintisiete de junio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARIBEL RIVERA SUÁREZ**, por su propio derecho, en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-MEX-467/2018.

Vistos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MARIBEL RIVERA SUÁREZ**, por su propio derecho.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/402/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/259/2018**, también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que la recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana a la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA**, autoridad señalada como responsable, para que, **URGENTEMENTE** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y dentro de las **DOCE HORAS** posteriores contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita las constancias relativas al acto impugnado, las que acrediten el trámite de ley y el informe circunstanciado y una vez transcurrido el término de ley las constancias relativas al tercero interesado que en su caso comparezca.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena**, y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN